

contra D. Alvarum Fernandez Guao, Depontario q.º habido
de dho Antonio, con lo demas particulares que compre-
hende el referido auto que se leyó á la letra // Y la Ciudad
haviendolo oido se conformó con lo mandado en el y nom-
bramiento hecho de Depontario de dho Antonio en el referi-
do Auto, con la primera condicion de q.º la hipoteca
ó posesion de q.º ha de afianzar hasta en cantidad
de tres mil ducados las cantidades q.º entrasen en su
poder, e han de asegurar con terrigena, o ducado, o arriaga-
da, de buena opinion y a satisfaccion de la Justicia //
Excepto el Sr. D. Juan Hernandez Remisor que no oí-
ne en el acuerdo por las razones manifestadas en la
conferencia //

La Ciudad en vista de lo que ha manifestado el S. D. Char-
toral de Lion Perrison Pion general; Acordó que para ven-
la naron que le da el Asente al estado de la Dependencia
en la corte, se cite generalmente al primer Cavildo ordin.

Mem. de D. ^Nicolay de Alfaro, Adm. del P. ^{Or}to. del P. de esta Ciudad, en que hace relacion que en el año pasado de proximo le dispuso este Ayuntamiento el apreciable honor de elejirle para dho empleo, el que este empleo. Josepho, no obstante su mucho negocio, y poca salud, por calificar de agradecimientos, afirmandole con unas exorbitantes fianzas, que aunq. aprobadas por la Ciudad acaba de calificarlas con terror de avers notoriamente arrazados por un efecto de la mayor satisfacion; Pero hallandose muy oprimido de lo anímico, propios, y dho de salud mas fatigada que le imposibilitan continuar